

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial.

En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N°. 52-2021

FECHA: 25 DE AGOSTO DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 52. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, licenciado Felix Rubén Gómez Arévalo y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales**, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales de notificador. Punto cinco. Propuesta de nueva empresa asesora de seguros. Punto seis. Nota respuesta del ISSS a consulta legal del TEG. Punto siete. Aprobación y sustitución del “Protocolo para la Protección de Denunciantes**

y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental”. Punto ocho. Propuesta sobre la mejor aplicación de la Ley de Ética Gubernamental por parte de la Comisión de Ética Gubernamental del BFA. Punto nueve. Nombramiento y elección de miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental de CORSATUR, y de las Alcaldías Municipales de Ciudad Barrios y Santa Clara. Punto diez. Informe de Ejecución Presupuestaria, julio 2021. Punto once. Aprobación del proyecto de presupuesto institucional 2022. Punto doce. Informes.

PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO. Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.**

PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES DE NOTIFICADOR. El señor Presidente informa que con fecha veinte de agosto del presente año, se recibió memorando 96-RH-2020, a través del cual la jefe de Recursos Humanos remite para consideración del Pleno, nota suscrita por el _____, notificador asignado a la oficina regional de San Miguel, en la cual solicita licencia sin goce de sueldo por dos meses, comprendidos del veintitrés de agosto al veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, por motivos de urgencia de realizar proceso de reasentamiento familiar. Adicionalmente, la jefe de Recursos Humanos en su memorando, solicita





al Pleno que en caso se autorice la licencia en referencia, también se autorice gestionar contratar por interinato a una persona que cubra las funciones de notificación, dado el poco personal de la oficina regional de San Miguel, considerando el tiempo que dure la licencia del . Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno expresan que de acuerdo al art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y art. 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio, las cuales no podrán exceder de dos meses en el año; por lo cual, estiman procedente conceder la licencia solicitada. Coincidieron en la necesidad de reforzar a la Unidad de Ética Legal, por ser plaza única de notificador asignada a la oficina regional de San Miguel, considerando la cantidad de casos a notificar que se encuentran activos a la fecha, a efecto de mantener el equilibrio de la carga laboral del Área de Notificación y con ello cumplir la misión institucional en lo relativo a la tramitación de los procedimientos administrativos sancionatorios. Por lo cual, manifiestan su conformidad de autorizar a la jefe de Recursos Humanos realizar las gestiones para la contratación de forma interina de una persona en el cargo de notificador, que acredite el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG, y tomando en consideración el período que comprende la licencia sin goce de sueldo concedida al licenciado César Acevedo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 letras b) y c) de la Ley de Servicio Civil, en relación con el artículo 15 del Manual de Recursos Humanos. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts.

11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

1º) Concédese licencia sin goce de sueldo al

[REDACTED], notificador asignado a la oficina regional de San Miguel, por dos meses, período comprendido del veintitrés de agosto al veintiuno de octubre de dos mil veintiuno; **2º) Autorízase a la jefe de Recursos Humanos, realizar las gestiones necesarias para la contratación interina de la plaza de notificador asignado a la oficina regional de San Miguel,** por las razones antes señaladas, considerando el período que comprende la licencia sin goce de sueldo concedida al [REDACTED].

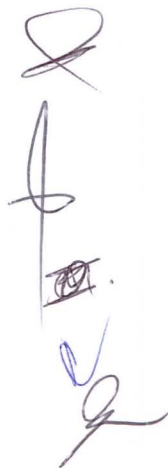
Comuníquese este acuerdo al interesado, jefe de la Unidad de Ética Legal y jefe de Recursos Humanos, para los fines correspondientes. **PUNTO CINCO. PROPUESTA DE NUEVA EMPRESA**

ASESORA DE SEGUROS. El señor Presidente comunica que con fecha dieciocho de agosto del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite para consideración del Pleno, propuesta de elección de nueva empresa corredora de seguros para asesora al Tribunal de Ética Gubernamental, con la finalidad de contar con una sucesión transparente y tener otras alternativas de intermediarios que se adecuen más a las necesidades e intereses de la institución, considerando que la actual empresa corredora, Be Safe Asesores, S.A. de C.V., ha estado brindado sus servicios por un período de seis años, desde el año 2015. Agrega el Gerente General en su memorando, que por las razones antes expresadas, se solicitaron ofertas de servicios a varias empresas corredoras de seguros, y se recibieron ofertas de las siguientes: 1. Tecni Seguros, S.A. de C.V., 2. Besafe Asesores, S.A. de C.V., 3. N&S Asesores, S.A. de C.V. y 4. Consultores de Seguros, S.A. de C.V.



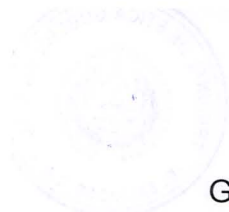
Que después de analizar las correspondientes ofertas, se seleccionó a la empresa Tecni Seguros, S.A. de C.V., por los servicios que ofrece, la experiencia con el sector público, contar con presencia a nivel centroamericano y con Certificación del Sistema de Gestión de Calidad; así también, se seleccionó a la empresa N&S Asesores, S.A. de C.V., por los servicios que ofrece, las referencias de clientes y compañías aseguradoras, la experiencia, y la disposición de un plan de trabajo de programas de seguros para el Tribunal. Continúa manifestando el Gerente General en su memorando, que conjuntamente con la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), una vez revisado y analizado las ofertas del servicio, recomienda al Pleno elegir a la empresa Tecni Seguros, S.A. de C.V. para la asesoría de seguros. Adjunta informe detallado del análisis de los servicios ofertados por las cuatro empresas antes mencionadas. Una vez analizada la documentación, los miembros del Pleno coinciden en la importancia de cambiar la empresa asesora de seguros que brinda el servicio al Tribunal, por motivos de transparencia y renovación en la gestión. Adicionalmente, estiman pertinente instruir a la jefe de la UACI, que coordine con representantes de la empresa Tecni Seguros, S.A. de C.V., la presentación de sus servicios al Tribunal, y traer la credencial de la Junta Directiva de la empresa, inscrita en el Registro de Comercio. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Se tiene por recibida la propuesta de elección de nueva empresa corredora de seguros para asesorar al Tribunal de Ética Gubernamental**, presentada por el Gerente General de Administración y Finanzas y; **2º) Instrúyese a la jefe de la UACI**, que coordine con representantes de la empresa Tecni Seguros, S.A. de C.V., la

presentación de sus servicios al Tribunal, y traer la credencial de la Junta Directiva de la empresa inscrita en el Registro de Comercio, y para tal efecto se les convoca a las 11:00 a.m. el día uno de septiembre del presente año. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de la UACI, para los fines consiguientes. **PUNTO SEIS. NOTA RESPUESTA DEL ISSS A CONSULTA LEGAL DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha veinte de agosto del presente año, se recibió nota suscrita por el jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), de fecha dieciséis del presente mes y año, por medio de la cual da respuesta a consulta legal efectuada por el Tribunal de Ética Legal, respectiva a determinar los alcances de la incapacidad médica a la que se refiere el Decreto Legislativo 774, denominado “Disposición Transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al Covid-19”, prorrogada a través del Decreto Legislativo 889. En dicha nota, en síntesis, se relaciona que la citada Disposición Transitoria tiene por objeto proteger a los trabajadores con condición médica vulnerable, determinando para tal efecto un catálogo de condiciones médicas, teniendo aplicación del contenido del citado decreto de manera particular para aquellos trabajadores que acrediten esta condición, y que los trabajadores que certificaran la condición recibirían su salario, haciendo la separación entre los trabajadores público y privados. Adicionalmente, se relaciona que el ISSS, a efecto de dar cumplimiento a las competencias y cargas impuestas por el citado decreto, elaboró y autorizó los criterios denominados “Lineamientos para la aplicación del Decreto Legislativo 774. Disposición Transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19”. Que de conformidad a la letra B, punto 4, de





dichos Lineamientos, en lo que respecta al ISSS, únicamente compete extender el respectivo documento de incapacidad médica, colocando el diagnóstico acreditado y seguido la leyenda “Decreto Legislativo 774”, con el fin que los patronos en éste caso del sector público, apliquen los efectos específicos relacionados con el resguardo domiciliario y el teletrabajo que establece la Disposición Transitoria, de forma integral, bajo el propio análisis de la naturaleza y los servicios que presta la institución pública que representan. Que para el caso particular del trabajador del Tribunal, señor _____, el ISSS extendió certificado de incapacidad por 47 días, por acreditarse la condición de vulnerabilidad, de la cual se pidió ampliación y se anexa la copia; y conforme a los principios de legalidad y proporcionalidad, corresponde al Tribunal ejecutar lo subsiguiente conforme al Decreto Transitorio. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 355-TEG-2021 de fecha dieciocho de agosto del presente año, acordaron entre otros, autorizar la licencia por motivos de vulnerabilidad al señor _____, motorista, y por ende, le autorizan la no asistencia a la sede central del TEG, por cuarenta y siete (47) días, período comprendido del doce de julio al veintisiete de agosto del presente año, por haberse acreditado la condición de vulnerabilidad frente al COVID-19, de acuerdo al Decreto Legislativo 774, prorrogado por un plazo de ochenta (80) días, por medio del Decreto Legislativo No. 889. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibida la nota suscrita por el jefe de la Unidad Jurídica del ISSS**, de fecha dieciséis de agosto del presente año, mediante la cual da respuesta a consulta legal efectuada por el Tribunal de Ética




Gubernamental. *Se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, a las diez horas y treinta minutos.* **PUNTO SIETE. APROBACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL “PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES Y TESTIGOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente expresa que con fecha treinta de julio del presente año, se recibió memorando a través del cual la licenciada Hurtado Cuéllar, miembro del Pleno, remite para consideración del Pleno, nueva propuesta del “Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental”. Que dicho Protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento para el trámite de solicitudes para la aplicación del régimen de medidas de atención y protección a personas denunciantes y testigos en el procedimiento administrativo sancionador regulado en la Ley de Ética Gubernamental, por la posible ocurrencia de actos o conductas contrarias a la ética gubernamental. Por otro lado, el señor Presidente expresan que mediante Acuerdo N.º 9-TEG-2021 de fecha once de enero de dos mil veintiuno, acordaron la aprobación del “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes, Testigos u Otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental”, sin perjuicio que en su ejecución se realicen las modificaciones respectivas considerando las circunstancias en cada caso y la disponibilidad presupuestaria, entre otros aspectos. Así también, a través del Acuerdo N.º 105-TEG-2021 de fecha diez de marzo del presente año, acordaron integrar la Comisión de revisión del “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección





de Personas Denunciantes, Testigos u Otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental” aprobado, a efecto que remitir la normativa revisada para consideración del Pleno. Los miembros del Pleno analizan y discuten los alcances del contenido del nuevo proyecto del Protocolo presentado, y deciden aprobar y sustituir el mismo, con las modificaciones realizadas. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Apruébase el “Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental”,** presentado por la miembro del Pleno del TEG; **2°) Sustitúyese el presente “Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental”,** por el aprobado mediante Acuerdo N.º 9-TEG-2021 de fecha once de enero de dos mil veintiuno y; **3°) Agrégase al acta la normativa interna aprobada en referencia.** Comuníquese este acuerdo al personal de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. PROPUESTA SOBRE LA MEJOR APLICACIÓN DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL BFA.** El señor Presidente, expresa que con fecha veintiocho de julio del presente año, se recibió nota suscrita por la Secretaria de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Fomento Agropecuario, por medio de la cual, como parte del Plan de trabajo de dicha comisión y conforme al art. 27 literales d) y e) de la Ley de Ética Gubernamental, respectiva a la facultad de las Comisiones de proponer al Tribunal medidas que coadyuven a la mejor aplicación de la citada ley, acordaron trasladar




al Tribunal una propuesta de reforma al art. 58 -Capacitación permanente del servidor público- de la Ley de Ética Gubernamental, para que se valore su incorporación en la propuesta de reformas a la misma. Dicha propuesta de reforma legal, consiste en establecer que según la operación de la institución de la administración pública de que se trate, deberá incluirse dentro de la programación de capacitación anual, por lo menos una sesión con todo el personal, relacionada con la Ley de Ética Gubernamental. En razón que por la diversidad de estructuras organizacionales de las instituciones que conforman la administración pública, y particularmente por la afectación de la pandemia del COVID-19 en la convocatoria a capacitaciones presenciales, es oportuno permitir que cada institución determine la disponibilidad de tiempos y modalidades que utilizará para abordar los temas relacionados con la LEG. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida e instruyen trasladar la propuesta de reforma en mención a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para que emita opinión técnica y la remita a consideración del Pleno. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénesse por recibida la propuesta de reforma del art. 58 de la Ley de Ética Gubernamental, como medida para mejor aplicación de la citada ley**, presentada por la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Fomento Agropecuario (BFA), la cual será analizada en el estudio de las reformas que se propongan a la citada ley y; **2º) Trasládese dicha propuesta de reforma legal a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación**, para que elabore opinión técnica y la remita a consideración del Pleno. Comuníquese en lo pertinente este acuerdo, a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria de





la Comisión de Ética Gubernamental del BFA, para los fines consiguientes.

PUNTO NUEVE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE CORSATUR, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE CIUDAD BARRIOS Y SANTA CLARA. El señor Presidente recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con referencia GG-ADM-RRHH-093/2021 de fecha dieciséis de agosto del presente año, suscrita por la Gerente General Ad-Honorem de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), y recibida con fecha dieciséis de agosto del presente año. Anexa acta de escrutinio final de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de CORSATUR por parte de los servidores públicos, de fecha doce de agosto del presente año, suscrita por la Técnico en Recursos Humanos, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y Sistema de Gestión de la Calidad, y el Dr. Edis Guandique, en calidad de observador del Tribunal de Ética Gubernamental; ii) Nota con fecha dieciocho de agosto del presente año, suscrita por Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, y recibida con esa misma fecha; iii) Nota con fecha diecisiete de agosto del presente año, suscrita por la Alcaldesa Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente, y recibida con fecha diecinueve de agosto del presente año. Anexa certificación del acuerdo municipal número ocho del acta número doce de fecha cuatro de junio del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos a los funcionarios que conformarán las




respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Además, los miembros del Pleno estiman pertinente revocar el Acuerdo N.º 87-TEG-2014 de fecha dos de abril de dos mil catorce, en lo relativo a la exoneración de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental a la Alcaldía Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente, por así solicitarlo y porque no cumple con las causales legales para la exoneración establecidas en los arts. 25 de la Ley de Ética Gubernamental y 24 de su Reglamento. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del doce de agosto del presente año, al señor Juan Francisco Mejía Cruz, Especialista en Comités de Desarrollo Turístico, y al señor Alfonso Arturo García Canales, Técnico en Asistencia Técnica,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), por parte de los servidores públicos; **2º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada Cándida Yessenia Pastora Amaya, jefe de Recursos Humanos, y al licenciado Óscar Amílcar Monroy Pereira, Jurídico Municipal,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, por parte del Tribunal; **3º) Revócase el numeral 1º del Acuerdo N.º 87-TEG-2014 de fecha dos de abril de dos mil catorce,** respectivo a la exoneración de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental a la Alcaldía Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente, por los motivos antes señalados; **4º) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a**

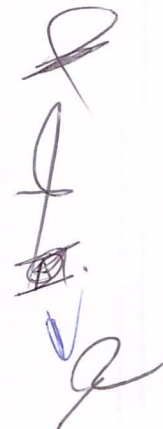




partir del cuatro de junio del presente año, a la licenciada Yosabeth del Rosario Romero Alvarado, Encargada de la Unidad de Género, y a la señorita María Verónica Carrillo Iraheta, Encargada de Presupuesto, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente, por parte de la autoridad; 5°) **Nómbrese, por el período de tres años a partir de esta fecha, al licenciado Marlon José Alfaro Pineda, Secretario Municipal y jefe de Talento Humano Ad Honorem, y a la señora Okelin Melissa Chacón Morales, jefe de la UACI,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente, por parte del Tribunal; y 6°) **Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, JULIO 2021.** El señor Presidente hace saber que con fecha doce de agosto del presente año, se recibió memorando UFI/008/2021, a través del cual el jefe de la Unidad Financiera Institucional, con el visto bueno del Gerente General de Administración y Finanzas, remite Informe de ejecución presupuestaria institucional correspondiente al mes de julio de 2021. En dicho informe el jefe de la Unidad Financiera Institucional relaciona que para el mes de julio del presente año, se programó una ejecución de \$355,799.00, el cual porcentualmente representa el 11.14% del presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal, distribuido en los rubros de Remuneraciones, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros y Otros



e Inversiones en Activos Fijos, con los montos ahí detallados. Agrega, que el monto ejecutado para el mes de julio de 2021 asciende a \$203,281.00, el cual representa el 6.37% de lo programado para dicho mes, lo que indica que no se ejecutó un monto de \$152,518.00, que porcentualmente equivale a 4.78%. Anexa cuadros del Resumen de ejecución presupuestaria. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución presupuestaria institucional correspondiente al mes de julio del presente año**, presentada por el jefe de la Unidad Financiera Institucional. **PUNTO ONCE. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022.** El señor Presidente informa que con fecha veintitrés de agosto del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas y el jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), por medio del cual remiten para consideración del Pleno, el proyecto de presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2022 y anexos de documentos de soporte del citado proyecto de presupuesto. El Gerente General de Administración y Finanzas y el jefe UFI manifiestan en el citado memorando, que el citado proyecto de presupuesto está de conformidad al techo presupuestario asignado al Tribunal por el Ministerio de Hacienda, el cual asciende a la cantidad de tres millones ciento noventa y tres mil seiscientos nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,193,609.00); cuyo montos se ha analizado y cuadrado con las necesidades de todas las unidades organizativas del Tribunal, con base a criterios de racionalidad y austeridad en el gasto. Distribuyendo dicho monto por rubro de gasto en las Unidades 0101






Dirección Superior y Administración y 0201 Gestión Operativa Institucional, en los rubros: 51-Remuneraciones-, 54-Adquisiciones de Bienes y Servicios-, 55-Gastos Financieros y Otros- y 61-Inversiones en Activos Fijos-, así:

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL							
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL							
PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022							
Rubro	Descripción	Gestión Administrativa	%	Gestión Operativa	%	Techo Asignado	%
51	Remuneraciones	1086,345.00	34.02	1072,765.00	33.59	2159,110.00	67.61
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	571,290.00	17.89	192,239.00	6.02	763,529.00	23.91
55	Gastos Financieros y Otros	156,000.00	4.88	-	-	156,000.00	4.88
61	Inversiones en Activos Fijos	108,970.00	3.41	6,000.00	0.19	114,970.00	3.60
	Total	1922,605.00	60.20	1271,004.00	39.80	3193,609.00	100.00

Añaden el Gerente General de Administración y Finanzas y el jefe de la UFI en el citado memorando, que en dicho proyecto de presupuesto se han considerado los siguientes: 1. Incremento del salario mínimo mensual del sector comercio y servicio en \$365.00. 2. Programación de \$59.860.00 para cubrir la compensación económica a la canasta básica familiar, la cual está orientado a todos los empleados, a ser efectivo en el mes de diciembre de cada año, cabe mencionar que dicha prestación se otorgó inicialmente en 2019 y continuó en el año 2020, a razón de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios. Nuevamente se está colocando en el rubro de salarios, específicamente en beneficios adicionales y con ello no está realizando ajustes presupuestario para su materialización. 3. Incremento en los servicios de vigilancia y limpieza derivado del incremento en el salario mínimo del sector comercio. 4. Programación de dos plazas adicionales creadas en ejecución, una plaza de técnico analista programador con un salario mensual de \$1.600.00 y una plaza de Asistente Administrativo II con un salario de



\$1.050.00, siendo la planilla institucional de 82 plazas. 5. Incremento de publicidad en servicios de streaming. 6. Incremento en servicios de alimentación y en capacitaciones presenciales y virtuales programadas por la Unidad de Divulgación y Capacitación Institucional. Posteriormente, los miembros del Pleno revisan el proyecto de presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022, específicamente los montos presupuestarios solicitados para cada rubro y objeto específico, y manifiestan que respecto de la citada compensación económica a la canasta básica familiar para los servidores públicos del Tribunal, se incorpora en el mencionado proyecto de presupuesto con base en los arts. 10 inc. 1° y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, art. 18 letra k) del su Reglamento y art. 30 del Manual de Recursos Humanos, los cuales en resumen establecen que, el Pleno, de conformidad con su autonomía y atribuciones, puede conocer y decidir sobre la implementación de medidas orientadas a proveer prestaciones a favor de los servidores públicos del Tribunal que se encuentran laborando en el mes de diciembre de cada año, en un monto equivalente a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios vigente. Se propone la citada compensación económica al personal del Tribunal, indistintamente de su jerarquía en la institución, dando sentido de equidad a la prestación, valorando que hay un involucramiento en la operatividad para el cumplimiento de las metas institucionales. Se considera la disposición de los servidores públicos en general, a sobre esforzarse para el cumplimiento de las metas institucionales, con el apoyo de la cooperación internacional en el desarrollo del modelo de integridad pública, lo cual se verá positivamente incentivado con la compensación económica a la canasta básica familiar. En esta coyuntura, la citada medida constituye un paliativo



a la situación económica de los servidores públicos del TEG, afectada de forma sensible por el incremento del costo de la vida en nuestro país. Que para una institución que desea fortalecer sus procesos y lograr la mayor productividad en su personal, analizar las prestaciones es un área importante para mantener la motivación, más allá del salario ordinario, como una medida clave para cultivar el talento humano en el interior de la misma. Como efecto subyacente si los servidores públicos están estimulados con sus condiciones básicas de trabajo, esa disposición permitirá promover un buen clima laboral, estimular la innovación, la creatividad y el trabajo colaborativo, según las teorías modernas de administración del Talento Humano, esto es lo que hace la diferencia entre los mejores lugares para laborar. Se aclara que dicho incremento, bajo ninguna perspectiva constituye una bonificación o retribución en especie a favor de los servidores públicos del Tribunal. Específicamente sobre la justificación jurídica, además de la normativa antes citada, se ha considerado el manejo racional del gasto y el acatamiento de las medidas contenidas en la sentencia de inconstitucionalidad 1-2017/25-2017 del 26/VII/2017, en lo relativo a “evitar la aprobación de gastos no prioritarios, excesivos o injustificados que no guardan coherencia con la situación fiscal y financiera del Estado, y que impactan negativamente en el equilibrio presupuestario que debe observarse, según el art. 226 Cn.”. Pues el monto al que ascenderá la compensación económica de la canasta básica familiar, equivale a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio vigente, lo cual es una cantidad prudente y mesurada. Una vez analizado y deliberado el contenido del documento en mención, los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien responde a las observaciones y preguntas



efectuadas por el Pleno sobre la metodología y estructura utilizada para la elaboración del proyecto de presupuesto institucional 2022, así también, sobre la distribución de los montos por rubro de gasto y sus respectivas justificaciones. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el proyecto de presupuesto institucional 2022, el cual ha sido elaborado con base en criterios de uso racional, eficiencia y priorización del gasto, orientado al cumplimiento de las atribuciones y funciones del Tribunal, prescritas éstas en la Ley de Ética Gubernamental, tomando en consideración el techo presupuestario institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda y las Normas para la Formulación Presupuestaria 2022 y la Política Presupuestaria 2022, emitido por el citado Ministerio. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan la importancia de someter a consideración del Ministerio de Hacienda, una propuesta de demanda extrapresupuestaria institucional, así:

Unidad Organizativa Para Fortalecer		Número de Proyectos	Monto de Proyectos
I.	Unidad de Ética Legal	1	\$100,000.00
II.	Unidad de Divulgación y Capacitación	1	\$100,000.00
III.	Unidad de Comunicaciones	1	\$100,000.00
IV.	Gerencia General de Administración y Finanzas	2	\$200,000.00
V.	Miembros del Pleno / Administración Superior	1	\$ 70,000.00
Total		6	\$570,000.00

Ello, con el objeto de fortalecer al Tribunal a través de una demanda de recursos extrapresupuestaria, orientada a la consolidación de la Ética en la Función Pública; mediante la capacitación para el fortalecimiento del equipo de instructores de la Unidad de Ética Legal y adquisición de herramienta tecnológica, para hacer más ágil el proceso de investigación y sistematización en los procesos administrativo sancionadores. Adicionalmente, para la implementación de una estrategia de promoción de la ética en la función pública y posicionamiento del



Tribunal de Ética Gubernamental, a través de medios de comunicación masiva, dirigida a la ciudadanía en general y a los servidores públicos, que permita dar a conocer y promover la labor del Tribunal. Así también, se proyecta fortalecer en nuevas formas de capacitación mediante plataformas virtuales, a las Comisiones de Ética Gubernamental del Gobierno Central y de las Municipalidades, así como a la sociedad civil, utilizando tecnologías de información y comunicación ad-hoc, para obtener mejores resultados en la prevención de los actos contrarios a la Ley de Ética Gubernamental; asimismo, fortalecer los conocimientos y capacidades técnicas y humanas de los servidores públicos del Tribunal de Ética Gubernamental, con nuevos métodos de trabajo, teorías, leyes y lineamientos, para una mejora continua en la institución. Así también, es necesario fortalecer la flota vehicular del Tribunal, que garantice mayor operatividad para las misiones oficiales, y proporcione movilidad y agilidad a los servicios que prestan las unidades operativas de la Institución. Además, el fortalecimiento a la gestión institucional, en el sentido de equiparar el salario al Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, con la responsabilidad y obligaciones que le demanda la consolidación de la ética en la función pública, nivelando el salario mensual de cada uno de ellos, considerando los siguientes aspectos: i) desde el año dos mil doce, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Ética Gubernamental, se otorgaron nuevas responsabilidades al Tribunal de Ética Gubernamental, como el ente rector en materia de ética en la función pública en El Salvador; las responsabilidades son grandes y crecientes año con año, teniendo como resultado un incremento voluminoso en las acciones, técnicas, operativas y administrativas institucionales y; ii) el alto costo de la vida que ha generado en nuestro país un



efecto inflacionario, que actualmente es del 2.5%, y que durante la emergencia por la pandemia de la enfermedad Covid-19 se ha incrementado al 3.5%, que hace perder poder adquisitivo a los trabajadores del sector público. Por lo cual, conforme a lo dispuesto en los arts. 2 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y arts. 10, 11, 18 y 20 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el proyecto de presupuesto del Tribunal de Ética Gubernamental del ejercicio fiscal 2022**, distribuido en las Unidades 0101 Dirección Superior y Administración, y 0201 Gestión Operativa Institucional, así: para el rubro 51-Remuneraciones-, dos millones ciento cincuenta y nueve mil ciento diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,159,110.00); para el rubro 54-Adquisiciones de Bienes y Servicios-, setecientos cuarenta y tres mil quinientos veintinueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$743,529.00); para el rubro 55-Gastos Financieros y Otros-, ciento cincuenta y seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$156,000.00); para el rubro 61 -Inversiones en Activos Fijos-, ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$134,970.00), ascendiendo a un monto total de tres millones ciento noventa y tres mil seiscientos nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3, 193,609.00); **2º) Apruébase la compensación económica de la canasta básica familiar, a ser una prestación económica de carácter permanente**, a razón de dos salarios mínimos del sector comercio y servicio vigente, el cual ya se encuentra incorporado en el proyecto de presupuesto del Tribunal 2022 en el rubro 51 -Remuneraciones-; **3º) Apruébase la propuesta de demanda extrapresupuestaria institucional, por un monto total de quinientos**



setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$570,000.00), para los rubros y por los motivos antes mencionados y; **4º) Remítase al Ministerio de Hacienda**, el proyecto de presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022 y la propuesta de demanda extrapresupuestaria institucional aprobados, para los efectos consiguientes. Comuníquese el punto de acta íntegro al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. INFORMES. 12.1 Informe del desarrollo de webinar sobre mecanismos de denuncia por parte de los servidores públicos.** La Lcda. Anaya de Barillas informa sobre el desarrollo de un webinar sobre mecanismos de denuncia por parte de los servidores públicos, con representantes del Ministerio de Educación y de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, cuyo objetivo es dar continuidad al plan de difusión de los mecanismos de participación ciudadana del TEG, el cual se llevó a cabo este mismo día, en horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.. Que durante el evento se presentó un video muy interactivo y la cantidad de participantes de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental fue grande, además, se realizó la gira de la unidad denominada "Ética Móvil", y a la ciudadanía se les hizo entrega de promocionales institucionales. Adicionalmente, la licenciada Anaya de Barillas expresa que la Unidad de Comunicaciones realizó cobertura del evento y ya se encuentra publicado en la red social twitter del TEG. Sugiere que en próximas oportunidades, previo al evento, se coordine con la Unidad de Comunicaciones del Ministerio de Educación, para dar la cobertura y publicidad del evento en sus redes sociales institucionales. **12.2 Informe de presentación de escrito de contestación de demanda, en el proceso judicial con referencia 00061-21-ST-**



COPC-CAM/30-PC-2021. El señor Presidente informa que con fecha trece de agosto del presente año, se recibió memorando 185-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica informa que, en su calidad de apoderada general judicial con cláusulas especiales del Tribunal, ese mismo día presentó escrito de contestación de demanda promovida por la Sociedad Técnicas Climáticas S.A. de C.V., ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla. Anexa copia del escrito presentado con el respectivo sello de recibido. **12.3 Informes de notificaciones procedentes del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, de los procesos con referencias NUE 00320-19-ST-COP-2CO y NUE 00225-18-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente informa que con fecha trece de agosto del presente año, se recibió memorando 186-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica informa que ese mismo día se recibió notificación de resolución por medio del Sistema de Notificación Electrónica, emitida a las once horas con cinco minutos del día veintinueve de julio del presente año, procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, relativa al proceso con referencia 242-PA-2019 y NUE 00320-19-ST-COP-2CO, promovido por el señor José Efraín Gutiérrez Martínez, contra la resolución emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 24-D-16. Por medio de dicha resolución, se convoca al Tribunal y a la demás partes procesales a la celebración de la audiencia virtual, la cual se llevará a cabo a las once horas del día 17 de septiembre de 2021, a través de la aplicación Microsoft Teams. Adicionalmente, el señor Presidente hace saber que con fecha trece de agosto del presente año, se recibió memorando 187-AJ-2021, por medio del cual la Asesora Jurídica comunica que ese mismo día se recibió notificación de



resolución por medio del Sistema de Notificación Electrónica, emitida a las once horas con cinco minutos del día veintinueve de julio del presente año, procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, relativa al proceso con referencia 127-PA-2018 y NUE 00225-18-ST-COP-2CO, promovido por el señor Nelson Edgardo Campos Escalante, contra la resolución emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 49-D-14. Por medio de dicha resolución, se convoca al Tribunal y a la demás partes procesales a la celebración de la audiencia virtual, la cual se llevará a cabo a las nueve horas del día 17 de septiembre de 2021, a través de la aplicación Microsoft Teams. Agrega la Asesora Jurídica en sus memorandos, que los informes en referencia tienen por objeto dar cumplimiento al apartado número 9 del Manual de Políticas y Procedimientos de la Unidad de Asesoría Jurídica. Adjunta copia de las respectivas esquelas digitales de notificación, documentos recibidos y de las resoluciones antes mencionadas. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

Dr. Carlos

